

Número 454

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

**E D I C T O**

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 309/1989, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Carmen Casado Mateo, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

**Condiciones**

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 14 de febrero de 1996, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.140.400 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 13 de marzo de 1996, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 17 de abril de 1996, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de mani-fiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero,

con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que correspon-da al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

**Bienes objeto de subasta:**

Sita en C/ Pintor Sobejano, 8, escalera 3, 3.ª izquierda (Murcia).

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número Cinco, tomo 1, libro 140, folio 41, finca número 12.942, inscripción 1.ª de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Madrid, 9 de enero de 1996.— El Magistrado Juez, Agustín Gómez Salcedo.— El Secretario.

Número 455

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE JUMILLA**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 299/93, a instancia del Procurador don Manuel Fco. Azorín García, en nombre y representación de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., actualmente Altae Banco, S.A., contra Construcciones Pedro Martínez Abellán, S.L., con C.I.F. B-30265268 y contra Pedro Martínez Abellán y su esposa, María Antonia Bernal Jiménez, con D.N.I. números 74.335.713 y 74.335.439, respectivamente, sobre reclamación de 4.050.531 pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas para costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embar-

gados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis y dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, todas ellas a las 11'30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.<sup>a</sup>— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de la subasta

Urbana.— Piso vivienda número 12, tipo A, sito en planta primera del edificio en Jumilla y calles de Zorrilla, número 1 y 3 y Pío XII, 3, con acceso por Zorrilla, 3, de superficie construida de 118,30 m<sup>2</sup> y útil de 88,75 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.633. Libro 701. Folio 41 vuelto. Finca 18.362.

Valorada en: 4.500.000 pesetas.

Dado en Jumilla a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez, Ana Caballero Corredor.— El Secretario.

Número 456

#### TRIBUNAL DE CUENTAS Sección de Enjuiciamiento Departamento Segundo

#### EDICTO

Don Javier Medina Guijarro, Director Técnico del Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas y Secretario en el juicio de cuentas número B-7/95, del ramo de Comunidades Autónomas, Murcia.

Hace saber: Que en el referido juicio de cuentas, con fecha 13 de diciembre de 1995, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.— En Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— Dada cuenta; por recibido escrito del Letrado de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 29 de noviembre de 1995, únase a los autos de su razón, hágase de las copias su uso legal y, en su virtud, se tiene por admitida demanda de juicio de cuentas contra don Carlos Collado Mena, don Francisco Artés Calero, don Antonio Conesa Parra, don Francisco Calvo García-Tornel, don Esteban Egea Fernández, don Antonio León Martínez-Campos, don Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez, don Rafael María Egea Martínez y don José López Fuentes, y en relación con la solicitud contenida en el correspondiente otrosí de la misma, visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, antes de dar traslado para su contestación, óigase, por plazo común de diez días al Ministerio Fiscal y a las restantes partes personadas, para que aleguen lo que a su derecho convenga y con su resultado se acordará.

Notifíquese este proveído al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, con la advertencia de que contra el mismo cabe interponer recurso de súplica en el plazo de los cinco días siguientes a partir de su notificación, ante este Consejero de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el artículo 92 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, anotado al margen, de que doy fe.— El Consejero de Cuentas, P. Martín.— El Secretario, J. Medina.— Firmados y rubricados".